



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A
<b>Demandando:</b>	CARLOS ANDRES HERNANDEZ PINEDA
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2023 00371</b> 00
<b>Asunto:</b>	REQUIERE PARTE ACTORA

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Sea lo primero indicar que respecto de la solicitud de embargo de cuentas, es obligación de la parte actora indicar de manera expresa los productos que pretende sean embargos, y en caso de desconocerlos deberá adecuar su medida solicitando a este despacho que previo al decreto de la medida oficie a TRANSUNION, con el fin de que informen los productos, cuentas tanto de ahorros, como corrientes, CDT, o cualquier otro producto susceptible de ser embargado y de propiedad del demandado.

Por otro lado, respecto de la solicitud de medida solicitada con relación al vehículo Mazda tipo camioneta de placas DRP893, deberá la parte actora adecuar su solicitud e indicar taxativamente la ciudad en la cual se encuentra matriculado el vehículo automotor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

MC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria